



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001410375120150121300.

Se pone de presente a la demanda que mediante correo electrónico fechado 25 de marzo de 2022, se remitió *link* de consulta del presente proceso tal como fue ordenado por auto fechado 7 de febrero de 2022, no obstante, se requiere a secretaria para que nuevamente remita *link* de consulta a la demandada en la dirección electrónica aportada para tal fin.

En relación con las manifestaciones de la demandada en escrito adiado a folio 140, es del caso precisarle que en lo que respecta a su afirmación acerca del desconocimiento del presente asunto y presunta vulneración a su derecho al debido proceso, a folio 21 del plenario se vislumbra la notificación personal por medio de la cual fue vinculada formalmente, sin que dentro del término legal para pronunciarse respecto a los hechos materia de esta litis haya emitido declaración alguna, por tanto, se reitera que este despacho ha garantizado su derecho de defensa y contradicción de conformidad con los normas sustanciales y procesales.

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 29 de marzo de 2022 y en concordancia con el escrito obrante a folio 148 del plenario, se DISPONE:

Fijar fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado a la **hora 10:00 am del día 1° de noviembre del año 2022**, ubicado en la Calle 6 No. 88G-47 de esta ciudad.

Por secretaria ofíciase al comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Personería de Bogotá, con el fin que presten el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia. Igualmente, deberá elaborarse el aviso, el cual debe ser fijado por el demandante cinco días antes en el inmueble objeto de entrega. Además, deberá comunicarse al agente del Ministerio Público ante la queja que instauró la demandante-fl-111-y también al topógrafo para que asistan a la diligencia (fl. 157).

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 108 de fecha 9 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001410375120150121300.

Se agrega al expediente la comunicación allegada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (fl. 147), que informó la imposibilidad para asistir a diligencia de entrega programada en fecha 29 de marzo de 2022.

Se pone en conocimiento de las partes el informe de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, para lo que estimen pertinente (fl. 165 a 181).

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 108 de fecha 9 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA